

¿QUÉ ES EL ISRTP?

Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal

Es un impuesto local que grava todos los pagos en efectivo y/o en especie realizados por el patrón a los trabajadores, es decir todas aquellas remuneraciones al trabajo personal, tales como sueldos, honorarios, prestaciones, previsión social, etc.

Fundamento: Artículo 213 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

¿Quiénes se encuentran obligados a pagar el ISRTP?

Las personas físicas y morales que realicen pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal.

Fundamento: Artículo 215 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

¿En base a qué se debe pagar?

La base de este impuesto es el monto total de los pagos en efectivo y/o en especie efectuados por el patrón a sus trabajadores por concepto de remuneraciones.

Fundamento: Artículo 214 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

¿Cuál es la tasa o porcentaje del ISRTP?

Se aplicará la tasa del 3% sobre el monto total de las remuneraciones pagadas en el mes o parte del mismo a declarar.

Fundamento: Artículo 216 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

Los contribuyentes sujetos al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que tengan más de 100 trabajadores registrados en el Estado de Sonora, deberán considerar una cuota adicional equivalente al 1% calculado sobre la base establecida en el artículo 214 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora ¹.

¹ Artículo 292 BIS-9.- Se causará una cuota adicional al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, equivalente al 1% calculada sobre la base establecida en el artículo 214 de esta ley, con la finalidad de fortalecer a las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, evaluación de la acción gubernamental en la materia, la corresponsabilidad ciudadana frente al delito y para promover la competitividad del Estado.

ARTÍCULO 292 BIS-10.- No causarán la contribución a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes sujetos al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, que tengan menos de 100 trabajadores registrados en el Estado de Sonora, entendiéndose para estos efectos, a los trabajadores registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Tampoco causarán esta contribución, la Federación, así como los Estados y los Municipios.





Si eres contribuyente del Sector Primario tendrás la opción de aplicar el Estímulo a que se refiere el Decreto ² consistente en la reducción del 50% de esta Contribución adicional, siempre y cuando cumplas con los requisitos establecidos en el mismo.

¿Cuándo se paga el ISRTP?

Se pagará mediante declaración mensual dentro de los primeros 20 días siguientes a aquel en que se causó el impuesto; el pago se puede hacer en la agencia fiscal más cercana, en línea o en alguna institución bancaria o establecimiento autorizado.

Si cuentas con registro en el padrón del ISRTP podrás presentar tus declaraciones y realizar tus pagos a través de tu CUENTA ÚNICA en el portal hacienda.sonora.gob.mx.

Fundamento: Artículo 219 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

Exenciones y Estímulos Fiscales:

En la Ley de Hacienda del Estado de Sonora y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado vigente, se prevén algunas exenciones de la base del impuesto, así como estímulos fiscales que se podrán aplicar siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en cada precepto y se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales.

Fundamento: Artículos 218, 218-BIS, 218 BIS-1, 218 BIS-2 y 218 BIS-3 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora; artículos 7º y 8º de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado vigente y artículo 33 QUATER del Código Fiscal del Estado.

Si eres persona física o moral y tienes empleados en el Estado de Sonora, estás obligado a registrarte en el Registro Estatal de Contribuyentes, lo puedes hacer en forma presencial en la Agencia o Subagencia Fiscal más cercana a tu domicilio o en línea a través del correo electrónico altacontribuyente@haciendasonora.gob.mx.

Puedes consultar los requisitos en:

<https://hacienda.sonora.gob.mx/requisitos-padron-impuesto>

¿Requieres más información?

800 3127011

WhatsApp: 662 3169734

Correo electrónico: infocontribuyente@haciendasonora.gob.mx

Visita nuestro portal: hacienda.sonora.gob.mx

² Decreto por el cual se otorgan estímulos fiscales en el pago de la contribución para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia y para promover la competitividad del Estado, a los contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas, acuícolas o pesca, publicado en el BOE el 31 de enero de 2025.